

**ACUERDO No. 011**  
**(12 de mayo de 2023)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN RUBRO PRESUPUESTAL Y SE REALIZAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y en especial las consagradas en los artículos 11, 16 y 17 del Acuerdo 004 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, a través de resoluciones rectorales, reguló el sistema de créditos hipotecarios de la siguiente forma:

- **Resolución 149 de 23 de junio de 1998**, por la cual se crea **Comité** y establece el **procedimiento** para desarrollar el programa de préstamos hipotecarios con destinación a vivienda, definido como un subprograma del presupuesto, ubicado dentro del programa de servicios personales indirectos.
- **Resolución 0772 de 2008**, modifica parcialmente la resolución 149, **tasa de interés efectiva anual** para disminuirla e incrementando la **cuantía de los préstamos** (invocando como referente Acuerdo Municipal 145 de 2007 que define para empleados municipales la tasa de interés en un 6% efectivo anual).
- **Resolución 517 de 2013**, “**Reorganiza el programa** de préstamos hipotecarios con destinación a vivienda”, invocando como fundamento el Acuerdo 38 de 2012 que aprueba el presupuesto para la vigencia 2013 y en el que aparece el concepto de préstamos hipotecarios (1.1.1.60).

Que en el mes de abril de 2018, el ITM solicitó concepto a la Secretaría General del Municipio de Medellín, sobre la necesidad de crear el programa de créditos hipotecarios a través de un Acuerdo Municipal (hoy Distrito), a partir de una directriz el DAP y la Secretaría de Hacienda.

Que en respuesta al concepto solicitado, el pasado mes de junio de 2018, la Secretaría General del Municipio de Medellín, conceptuó lo siguiente: “*con fundamento en Decreto 111 de 1996 del orden nacional y Decreto 006 de 1998 en el orden municipal, concluye que “... para la creación de un rubro presupuestal para un programa de préstamos hipotecarios en el ITM, debe estar posibilitado por Ley su creación y gasto en dicha institución, o por Acuerdo Municipal del Consejo Municipal, como instancia encargada de aprobar el presupuesto general de Medellín...”*”

Que mediante el Acuerdo No. 026 del 23 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del ITM aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal – 2023 de la Institución, en el marco del Decreto Distrital 1127 del 15 de diciembre de 2022, en el entendido que al ser el ITM un establecimiento público, es un anexo del presupuesto del distrito.

Que en el marco de los acuerdos sindicales firmados en mayo de 2022 y según consta en acta #5 de registro de acuerdos finales de 24 de mayo de 2022, se acordó lo siguiente:

**“Artículo 11. Bienestar Laboral del Empleado y Su Familia**

....e. Fondo de vivienda:

*El Instituto Tecnológico Metropolitano, con base en el análisis financiero realizado durante la vigencia 2021, constituirá el fondo de vivienda, reactivando el Programa de Préstamos Hipotecarios para los empleados. Para el desarrollo de esto, se conformará la comisión para atender asuntos de carácter técnico, jurídico y administrativo; la cual estará integrada por la Administración y dos miembros de la Asociación Sindical del Instituto Tecnológico Metropolitano.*

*Para verificar su cumplimiento la institución presentará un informe de seguimiento semestral ASITM.*

**Se acuerda:**

*El Instituto Tecnológico Metropolitano, con base en las condiciones de viabilidad financiera declaradas en el estudio de marco fiscal sustentado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera durante la vigencia 2021 y atendiendo a la ruta de viabilidad jurídica a su vez declarada por la Secretaría General, emprenderá las acciones para la formulación de un acuerdo municipal que tenga por objeto la constitución de un fondo de vivienda que permita la ejecución de un programa de préstamos hipotecarios para los empleados, Para el desarrollo de esto, se conformará la comisión para atender asuntos de carácter técnico, jurídico y administrativo, la cual estará integrada por la administración y dos miembros de la organización sindical del Instituto Tecnológico Metropolitano.*

**Forma y tiempo de cumplimiento:** *conformación de la comisión, en el primer semestre del año 2022, para emprender las acciones para la formulación de un acuerdo municipal que tenga por objeto la constitución de un fondo de vivienda que permita la ejecución de un programa de préstamos hipotecarios para los empleados.”*

Que la viabilidad financiera es posible, reiniciando la capitalización del fondo de vivienda con base en el recaudo de los pagos realizados por los empleados y exempleados, del saldo adeudado por este concepto, a la fecha de la publicación del presente acuerdo.

Que conforme lo anterior, el Consejo Directivo, en el marco de sus competencias, creará un rubro presupuestal que se destinará especialmente para los créditos hipotecarios de sus servidores públicos, atendiendo las indicaciones financieras de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera; para luego proceder a delegarle al Rector, la gestión de un Acuerdo Distrital, en el marco de lo anteriormente referenciado.

Que en merito de lo expuesto:

**ACUERDA:**

**Artículo 1º:** Autorícese la creación en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, y desde la vigencia fiscal 2023, el siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN
2.1.6.01.04.002	Crédito hipotecario para sus empleados



**Parágrafo único:** El Rector tramitará en la próxima sesión ordinaria del Concejo Distrital de Medellín, la creación de dicho rubro, atendiendo la calidad del ITM como Establecimiento Público.

**Artículo 2º:** Facúltese al Rector del ITM, previa aprobación del Concejo Distrital de Medellín a contracreditar y acreditar los rubros necesarios para darle funcionalidad a los créditos de vivienda, en los términos de la viabilidad dada por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

**Artículo 3º:** Los recursos que reciba la institución por concepto de pago de créditos hipotecarios serán destinados al rubro creado para este fin.

**Parágrafo 1º:** La destinación de otros recursos para el crédito hipotecario de los empleados, deberá ser autorizado previamente por el Consejo Directivo.

**Artículo 4º:** Dentro de los tres (3) meses siguientes a la creación del rubro presupuestal por el Concejo Distrital, el Consejo Directivo deberá reglamentar los requisitos, condiciones y calidades de las personas que pueden acceder a la solicitud de un crédito hipotecario.

**Artículo 5º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los doce (12) días del mes de mayo de 2023

**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidenta del Consejo Directivo

**JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ**  
Secretario del Consejo Directivo

